



# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

## LA PROVISION DE ESCUELAS

Publicamos el decreto referente á este punto, que han dado á conocer algunos periódicos sin haber sido inserto en la *Gaceta*. Dicen que contiene errores de copia, pues ésta ha sido tomada de un borrador que ha sufrido alguna alteración antes de ser enviado al periódico oficial. Sin embargo, en poco variará y nosotros nos apresuramos á darlo á conocer á los Maestros para que se vayan dando cuenta de él, de los beneficios que puede reportarles y de los perjuicios que les acarree, pues de todo habrá.

Algunas cosas provechosas se han conseguido, como es el que la oposición no sea requisito indispensable para poder pasar á cobrar el sueldo de mil pesetas, y para ello establece cuatro turnos, que son: uno, destinado á la antigüedad entre los maestros propietarios de 500 y 625 pesetas; otro al mérito; otro á la oposición restringida que se verificará en las capitales de provincia y otro á la oposición libre.

También resultan favorecidos con esta disposición ministerial los interinos, por establecerse el concurso de entrada nuevamente, como lo venía pidiendo una y mil veces la prensa profesional, aunque más restringido que antes.

Pero existe la desventaja de que los maestros de 625 pesetas que pasen á la categoría de 1000 ganarán muy poco ó nada y algunos hasta perderán quitándoles la gratificación de adultos y las retribuciones.

Además, el decreto no dice una palabra de la inamovilidad para el ascenso, y lo que se desprende de él, es, que aquel que después de corresponderle una plaza por escalafón ó por oposición, quiera disfrutar el nuevo sueldo, tendrá que ocupar una de las vacantes, y no le valdrá decir que opta por la que tiene; con lo cual viene á empeorarse la cuestión.

Punto es este, que debe aclararlo el Ministro antes de que se anuncien las oposiciones y los concursos de mérito y antigüedad.

Si en el decreto que publique la *Gaceta* hay alguna contradicción con el articulado que insertamos, lo reproduciremos para que nuestros abonados lo conozcan debidamente.

### REAL DECRETO

Artículo 1.º De conformidad con el artículo 4.º del R. D. de 25 de febrero último, todas las Escuelas actualmente dotadas con el sueldo legal de 500 y 625 pesetas, que hubiesen quedado vacantes desde 1.º de abril del presente año, ó que vaquen en lo sucesivo, después de efectuado el concurso á que se refiere la regla 1.ª de la resolución dada por la Dirección general de primera enseñanza, en 18 de abril pasado, ascenderán al sueldo único de 1.000 pesetas, sin retribuciones pagadas por el Estado, ni gratificación por enseñanza de adultos.

A medida que los créditos del Ministerio de Instrucción pública lo permitan, se concederá igual beneficio á otras Escuelas de 500 y 625 pesetas, aunque no estén vacantes, con las condiciones que oportunamente se señalaran.

Art 2.º La provisión de las Escuelas referidas en el párrafo 1.º del artículo anterior, ó sea, de las vacantes de 500 y 625 pesetas, que ascienden á 1.000, se ajustará á las reglas siguientes:

Un 25 por 100 de ellas, se proveerá por turno de rigurosa antigüedad, entre los actuales Maestros de 500 y 625 pesetas que posean el título elemental; otro 25 por 100 mediante concurso de los méritos que en el artículo 4.º se determinan; otro 25 por oposición restringida y el 25 por 100 restante en virtud de oposición libre.

Esta última forma será la única que rija para la provisión de las Escuelas de sueldo de 1.000 pesetas, cuando se hayan colocado en plazas de esta categoría todos los actuales Maestros propietarios de 625 y 500 pesetas.

Art. 3.º Para determinar el turno al que deba pertenecer cada una de las vacantes, se formará trimestralmente una doble lista por orden alfabético de todas las Escuelas de niños y ni-

ñas comprendidas en aquella condición, y se dividirá en cuatro grupos, atribuyendo, el primero, al turno de antigüedad, el segundo al concurso de méritos, el tercero á la oposición restringida y el cuarto á la oposición libre.

Las dos primeras listas á que se refiere el párrafo anterior, se formarán con todas las vacantes ocurridas desde 1.º de abril á 30 de junio, más las anteriores que no hubiesen sido ya provistas, y se anunciará la provisión de ellas antes del 20 del mes actual.

Art. 4.º Los méritos que han de apreciarse en el concurso del turno segundo, serán los siguientes:

Organización y fomento de Instituciones de mutualidad escolar; práctica usual y con mayor provecho de excursiones escolares; servicios prestados en Colonias escolares de vacaciones; formación de colecciones de material de enseñanza, producto del trabajo de los alumnos ó del Maestro, ó de ambos; creación de Museos escolares; resultados especiales en la enseñanza, evidenciados por ejercicios de alumnos, tales como diarios, cuadernos de clases, resúmenes de conferencias y lecciones, dibujos, mapas, etc.; etc.; viajes pensionados al extranjero, con informe favorable de la memoria presentada; redacción de papeletas ó registros antropométricos y fomento de la inspección médico escolar; distinciones recibidas por servicios en la enseñanza, del Ministerio de Instrucción pública, ó de sus delegados; publicación de obras pedagógicas y docentes declaradas de mérito en la enseñanza.

Estos méritos se apreciarán en conjunto, dando preferencia á los Maestros que posean mayor número de ellos.

Art. 5.º Los concursos de méritos serán resueltos en los Rectorados respectivos por una comisión que compondrá el Rector, el Inspector provincial, los Directores de las Normales de la capital del Distrito y el Maestro y la Maestra decanos de la misma población.

Art. 6.º Las oposiciones en turno restringido se celebrarán en las capitales de provincia conforme á las reglas que se dictarán oportunamente. Las oposiciones en turno libre se verificarán conforme á lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Art. 7.º Los Maestros de 825 pesetas no comprendidos en el art. 1.º del R. D. de 25 de febrero último, podrán ascender á 1.100 pesetas mediante concurso de antigüedad y de méritos en las vacantes de aquel sueldo que ocurran. Estos concursos se regirán por las mismas reglas marcadas en los artículos 2.º al 5.º del presente decreto.

Art. 8.º Quedan suprimidas las oposiciones para los ascensos superiores á 1.000 pesetas, salvo los casos de creación de nuevas Escuelas con sueldo que exceda al mencionado, por tanto, los Maestros que las obtuvieron de 1.000 pesetas mediante oposición, no tendrán que verificarla de nuevo para su avance en la carrera, siempre que posean el título superior.

Los ascensos á partir de aquella categoría se verificarán por concurso en dos turnos; uno de antigüedad y otro de mérito, dividiéndose las

vacantes entre ellos por partes iguales sobre la base de listas generales por orden alfabético de las vacantes de uno y otro sexo en toda España, y sin perjuicio del concurso de traslación, cuyo uso se regulará oportunamente. Los méritos alegables en estos concursos serán los mismos que determina el art. 4.º del presente decreto y se estimarán del mismo modo que allí se determina.

Art. 9.º Los concursos de ascenso á más de 1.000 pesetas se celebrarán cada seis meses y serán anunciados y resueltos por la Dirección general de primera enseñanza. Los méritos de los Maestros concurrentes los apreciará un Jurado compuesto por el Director general de primera enseñanza, el Inspector general de este mismo grado, los Jefes de las Secciones 1.ª y 2.ª de la Dirección, el Director de la Escuela Superior del Magisterio y un Maestro y una Maestra de Madrid elegidos por la Dirección general.

Cuando los méritos alegados en el turno de esta clase se refieran á trabajos realizados en la Escuela, los comprobará el Inspector de la zona respectiva, visitando las Escuelas y haciendo que se ejecuten á su presencia aquellos ejercicios que para cada caso se determinen.

Art. 10. Lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º comenzará á aplicarse en el concurso que correspondía al pasado mes de junio, el cual se anunciará en seguida con arreglo al presente decreto.

Art. 11. Con los trabajos de Maestros y alumnos presentados á los concursos de méritos, se celebrará todos los años, previa la oportuna selección, una Exposición pública en Madrid.

Art. 12. Los Maestros que no asciendan á 1.000 pesetas mediante oposición, es decir, los de los turnos de antigüedad y méritos, así como los comprendidos en el art. 7.º tendrán derechos limitados, y por tanto no podrán pasar de aquellos sueldos por ningún procedimiento, excepto el de oposiciones á Escuelas de nueva creación.

Art. 13. Mientras subsistan Escuelas de 500 y 625 pesetas, que no puedan ser elevadas á 1.000, por carencia de créditos en el presupuesto, así como durante el tiempo que transcurra hasta la provisión en propiedad de las elevadas á este sueldo, podrán continuar sirviéndolas los actuales interinos con este mismo carácter. También podrán llegar á servirlos como propietarios mediante concurso, en la misma forma que existía antes de la disposición que suprimió este procedimiento de entrada, cesando tal derecho para cada Escuela á medida que su sueldo se convierta en el de 1.000 pesetas; pero los Maestros interinos que de aquel modo hayan pasado á propietarios podrán acudir á los concursos de antigüedad y de méritos que dispone el art. 2.º mientras tales concursos subsistan.

De los derechos que establece el presente artículo, gozarán exclusivamente los que sean Maestros interinos antes de la fecha de la promulgación de este decreto.

Art. 14. Para la debida aplicación, aclaración y desarrollo de las disposiciones que contiene el presente Decreto, se publicará inmediatamente un Reglamento orgánico.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

## SECCION OFICIAL

**Maestros consortes.**—*R. O. de 28 de mayo, disponiendo que los Maestros consortes puedan solicitar permutas, sin necesidad de llevar los 3 años de servicios:*

«En el expediente promovido por doña Francisca Gavaldá solicitando se declare que cuando se trate de unir en una misma localidad á Maestros consortes no sean necesarios para entablar permutas los tres años de servicios en la Escuela que desempeñen los permutantes, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro doña Francisca Gavaldá Piqué, Maestra de Alguaire (Lérida), solicitando aclaración al Real decreto de 13 de noviembre de 1903, en el sentido de que cuando se trate de unir á Maestros consortes en una misma localidad, no sean necesarios para entablar la permuta los tres años de servicios en la Escuela que desempeñe á ninguno de los dos permutantes;

«Resultando que el art. 13 del citado Real decreto de 13 de noviembre de 1903, dice que los Maestros consortes que viven en puntos distintos podrán solicitar permutas sin necesidad de llevar tres años de servicios en la Escuela que desempeñen al entablarla, si mediante ellas han de reunirse en una misma localidad;

»Resultando que la Junta provincial informa favorablemente la petición;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que sería conveniente determinar si ese precepto comprende ó no á ambos permutantes, y que estimando que debe interpretarse así debía oírse á este Consejo;

•Considerando que el expresado artículo quedaría incumplido de limitarse las condiciones para la permuta á uno de los permutantes,

•El Consejo opina que procede declarar que la excepción consignada en el art. 13 del Real decreto de 13 de noviembre de 1903, respecto al tiempo de servicios para entablar permuta por un Maestro consorte, comprende á los dos permutantes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 28 de mayo de 1911.— *Gimeno.*»

(B. O. 13 junio).

**Jubilaciones.**—*Sentencia de 30 de septiembre de 1910, declarando con derecho á ser clasificada según el sueldo regulador de 1.100 pesetas aunque no había reingresado por oposición.*

«En la villa y Corte de Madrid, á 30 de septiembre de 1910, en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre partes, de la una doña Francisca

García y García, demandante, representada por el Letrado D. Dámaso Vélez, y de la otra la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública, de 27 de abril de 1909:

Resultando que doña Francisca Bienvenida García y García, fué titulada Maestra elemental el 8 de abril de 1865, desempeñó la Escuela de niñas de Fuendejalón desde el 28 de octubre siguiente, con el sueldo de 240 escudos anuales hasta el 12 de agosto de 1870; la de Pinogré, desde 1.º de abril de 1886, con 625 pesetas hasta el 1.º de octubre de 1892, en que se posesionó de la de Bárboles con el mismo sueldo, hasta el 1.º de septiembre de 1895, y de esta fecha la de Colmenar Viejo, con el sueldo de 1.100 pesetas, hasta el 15 de febrero de 1909, en que fué jubilada por edad, habiéndole sido reconocido por la Junta provincial de Instrucción pública, de esta provincia, en 17 de abril de 1907, el derecho á percibir 50 pesetas de aumento anual sobre su sueldo, desde 1.º de enero de 1904:

Resultando que al hacerse la clasificación se reconoció á la interesada como regulador, el sueldo de 625 pesetas y no el de 1.100, fundándose para ello la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en que no disfrutó legalmente este sueldo, toda vez que lo obtuvo, sin practicar nuevos ejercicios de oposición, pues habiendo dejado la Escuela sin reunir diez años de servicios, y no teniendo por tanto, derecho á los beneficios del artículo 177 de la ley de 9 de septiembre de 1857, al volver al Magisterio, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 29 de abril de 1892, perdió la categoría adquirida, y solamente pudo ingresar por oposición ó por concurso en las plazas inferiores á 750 pesetas, y no haciendo ejercicios de oposición; el nombramiento de la recurrente para la plaza de Colmenar Viejo, no puede ser reconocido como legal:

Resultando que recurrido el anterior acuerdo fué confirmado por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 27 de octubre de 1909:

Resultando que contra esta Real orden interpuso recurso contencioso ante este Tribunal el Letrado D. Dámaso Vélez, en nombre y representación de doña Bienvenida García, formalizando la demanda con la súplica de que sea revocada dicha resolución, declarando en su lugar que la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, por ser de carácter general y sólo aplicable á la instrucción primaria, en cuanto determinaba el plan de estudios á que han de ajustarse los que aspiran al título de Maestros ó Maestras elementales, no puede ser tomada en cuenta para determinar el sueldo regulador de la jubilación que se reconoce á la recurrente, que como comprendida en la ley de 16 de julio de 1887, debe reconocérsele como tal regulador el sueldo de 1.100 pesetas que disfrutó por más de dos años en su último destino:

Resultando que emplazado el Fiscal, ha contestado la demanda, pidiendo se absuelva de ella á la Administración general del Estado y se confirme la resolución impugnada:

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Senén Canido:

Visto el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, que dice:

«Los Profesores que después de haber servido en propiedad sus plazas por espacio de diez años dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, podrán ser nombrados de nuevo para cargos del Profesorado de igual clase que los que hubieren servido, contándoseles los años de antigüedad que llevaban al salir de la carrera de la enseñanza, y recobrando la categoría que antes hubieran obtenido»:

Vistos los artículos 196 y 197 de la propia ley, que dicen:

«Art. 196. Los Maestros y Maestras de Escuela pública disfrutarán un aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto de la provincia respectiva.

»A este fin se dividirán en cuatro clases, y pasarán de una á otra según su antigüedad, méritos y servicios de la enseñanza, en la forma que determinen los Reglamentos.

»De cada 100 Maestros y Maestras, cuatro pertenecerán á la primera clase, seis á la segunda, 20 á la tercera y los demás á la cuarta.

»La clasificación se hará en cada provincia, y los Maestros ó Maestras que pasen de una provincia á otra dejarán de percibir el aumento de sueldo correspondiente á su clase hasta que ocurran vacantes, para las cuales serán nombrados.

Art. 197. Los Maestros y Maestras de las tres primeras clases disfrutarán un aumento de sueldo sobre el que corresponda á sus Escuelas, que consistirá: para los de tercera, en 200 reales; para los de segunda, en 300; para los de primera, en 500.

»El sueldo de los Maestros y Maestras de cuarta clase será el que corresponda á la Escuela que desempeñen»:

Vista la ley de 16 de julio de 1887, sobre derechos pasivos á los Profesores de Primera enseñanza:

Considerando que la Dirección General de Instrucción pública, en 22 de abril de 1895, acordó que le fuese reconocido á la hoy demandante el derecho á concursar Escuelas de 1.100 pesetas, categoría correspondiente á la que tuvo la interesada, y en virtud de este reconocimiento fué nombrada en concurso Maestra en propiedad de la Escuela elemental de Colmenar Viejo, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, habiendo sido incluida más tarde por la Junta de Instrucción pública en la tercera categoría de las que determinan los artículos 196 y 197 de la ley citada en los Vistos, con el aumento anual sobre su sueldo que correspondía á la Escuela que desempeñaba, ratificándole la posesión de la misma, habiendo satisfecho todos los descuentos para el fondo de derechos pasivos durante los años que la desempeñó, como asimismo los del aumento gradual:

Considerando que el artículo 177 de la ley de Instrucción pública, fundamento legal que se invoca en la resolución reclamada para negar á la hoy demandante el derecho á percibir pensión con arreglo al sueldo de 1.100 pesetas que percibió durante los años que desempeñó la Escuela de Colmenar Viejo, se refiere á los Profesores que dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, y habiendo de aplicar este precepto, por su carácter, en su letra, es por lo menos dudoso que tenga á la recurrente, que dejó la enseñanza por contraer matrimonio y seguir á su marido; pero aun en el caso de que le fuera aplicable, debió tenerlo presente la Administración al hacer el nombramiento de aquélla para la Escuela de que queda hecha mención:

Considerando que no es lícito á la Administración dictar resoluciones declarativas de derechos, mantenerlas y ratificarlas por sucesivos actos, y cuando todos ellos han causado estado, y los interesados han sufrido los gravámenes correspondientes á ese estado de derecho, negándoles el percibo de los beneficios legales nacidos al amparo de aquellas resoluciones sin que previamente sean éstas declaradas lesivas por los trámites y dentro de los términos que las leyes prescriben;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de octubre de 1909, reclamada ante esta Sala por doña Francisca Bienvenida García, y declaramos que la demandante tiene derecho á que se

reconozca como Maestra jubilada, para su haber pasivo, el sueldo regulador de 1.100 pesetas que disfrutó más de dos años en el desempeño de la Escuela de Colmenar Viejo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid», é insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—Senén Canido.—Alfredo Massa.—Ramón Rubio Juncosa.—Gaspar Castaño.—Miguel Monares.—Antonio Marín de la Bárcena.

(Gaceta 13 diciembre 1910).

## NOMBRAMIENTOS

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad para escuelas de esta provincia, en virtud de resultados del concurso de traslado y entrada de Enero de 1911, y nombrados con fecha 30 de Junio último:

*Traslado:* D. Eabilio del Barrio de la Calle, para la incompleta mixta de Colmenar de la Sierra, con 550 pesetas y emolumentos.

D. Faustino Francisco Calleja y Malo, id. de Yela, id.

D. Gabriel López y Salmerón, id. Torremocha del Campo, 500 id.

D. Gregorio Canani Meléndez, id. Torremochuela, 500 id.

D. Casimiro Gonzalo y Pérez, id. Rienda, 500 id.

*Entrada:* D. José Manuel Martínez Pérez, id. Albediego, id. 550 id.

D. Salustiano Sánchez Ramírez, id. Aldeanueva de Guadalajara, id. 550 id.

D. José M.<sup>a</sup> Sánchez Moreno, Torrecuadrilla, idem 500 id.

D. Indalecio Gutiérrez Martínez, id. Rueda, 500 id.

MAESTRAS.—*Entrada:* D.<sup>a</sup> Casilda Laguna Domínguez, id. Navalpotro, id. 500 id.

D.<sup>a</sup> Josefa Martín Merino, id. Torrevaldealmenras, id. 500 id.

D.<sup>a</sup> María de la Concepción Giner Polo, id. Concha, 500 id.

## DESHEREDACION

Todos los que lean esta frase tratándose de Maestros sabrán definirla perfectamente por poco Derecho que sepan, porque apesar de ser palabra tan importante, es en sumo grado para muchos de los que me escuchen en estos críticos momentos. Maestros interinos. No veis que nos han confinado nuestras hijuelas? ¿Conque queremos heredar? ¿Pensamos que el Globo va á tener un período quinquenario en el que nuestros rivales se van á transformar en redentores nuestros? ¡Ah! ¡queridos compañeros! ¿No veis con cuánta energía nos están llamado incesantemente varios compañeros para defender nuestros derechos y sin embargo permanecemos en el más obstinado silencio? Y sobre todo los desheredados del partido de Molina, ¿qué hacemos que no escuchamos los llamamientos de un Mazarío, ya que por desgracia no haya entre nosotros uno que dé un paso al frente? Pero es que ahora que recuerdo, los de este partido tenemos obligación de que todo nos lo den masticado y tragado, y si se nos cuadra aún diremos: qué bobos son los que hablan en LA ORIENTACION. ¿No habeis visto cómo en pleno Senado dijo un Sátrapa cruel que la mayor parte de los maestros de las últimas categorías no tenían aptitudes para desempeñar su profesión? ¿Queréis mayor ofensa? ¿Y no nos apresuramos á defendernos? ¡Pues presentemos nuestra dimisión entregando al Rey nuestros títulos que para nada nos sirven! ¿Es que queremos lanzarnos á la oposición? ¿Y los recursos? Y si el que los posea, después de apro-

bar las oposiciones no le dan plaza, ¿que le queda? Le quedará la acción del pataleo. Por esto, triste es la situación porque atravesamos; pero el día que se principien á colocar maestros y sobre todo jóvenes con el aumento de sueldo, entonces será cuando tendremos momentos de desesperación, porque entonces repito será el ver unos con herencia y otros desheredados. Sería más difuso, pero accediendo al ruego de LA ORIENTACION de que seamos concisos en nuestros artículos por el exceso de original para su publicación, se despide el más inepto y humilde de los interinos diciéndoles: Despertad y unámonos á nuestros colaboradores Mazario, Plaza, Hernando, Manzanero y otros, sin perdonar los gastos é incomodidades que para nuestra obra redentora sean necesarios. El que escribe estas discordantes líneas queda adherido desde estas columnas á los mencionados y enérgicos compañeros.

GREGORIO MARTÍNEZ CHECA.

Villar de Cobeta, junio, 1911.

## DE ASOCIACIONES

### Asociación de Maestros del partido de Molina de Aragón

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Reglamento por que se rige esta Asociación, y tratar de asuntos importantes para la clase, se convoca á reunión general á todos los señores Maestros de ambos sexos, con ejercicio y sin él para el día 18 del actual y hora de las once de su mañana, la que tendrá lugar en la Escuela pública de niños de Molina de Aragón como capital de partido ú otro local que se designe en dicha ciudad, si por circunstancias imprevisitas no pudiera celebrarse en el primero.

Se encarece á todos la puntual asistencia, haciéndose presente que en el expresado acto se hará efectiva la cuota anual de la Asociación Nacional.

También se encarece y ruega á los apáticos é indiferentes, den pruebas de virilidad y amor á la clase que, por desgracia existen algunos, que bajo frívolas protestas vienen rehuyendo en varias convocatorias su presencia, y esto más que digno de alabanza le es de censura por parte de la clase, porque ponen de relieve su indiferentismo. Todos ansiamos las mejoras, la dignidad del profesorado, el enaltecimiento de la enseñanza, todos queremos lo bueno, sí, porque es muy rico, pero que nos dejen quietitos en nuestras casas, que no nos molesten, y, en una palabra, que nos lo hagan otros.

Pues compañeros, si así continuáis, poco os tendrá que agradecer la clase, ni ningún beneficio reportáis para la defensa de los intereses profesionales.

Dispensadme sea tan claro en la manera de expresarme.

Os saluda vuestro Secretario de Asociación y siempre amigo,

BENITO RUBIO TRILLO.



### Liga Nacional de Maestros rurales

A los Representantes de la LIGA NACIONAL DE MAESTROS RURALES en los partidos de los Distritos universitarios de Madrid y Valencia

#### CIRCULAR

Estimados compañeros: Acaba de noticiarme nuestro Presidente la conveniencia de que, en nombre de vuestros representados, dirijáis en breve cartas ó telegramas á nuestro Ministro: 1.º para felicitarle por

su última reforma, no exigiendo oposiciones para proveer la mitad de las plazas vacantes de 500 y 625 pesetas; 2.º para indicarle la absoluta necesidad de que cuanto antes obtenga recursos suficientes para que el ascenso se extienda á todas las plazas, vacantes ó no, y 3.º que la nueva escala de sueldos sea la consignada en el Manifiesto de esta Directiva.

No dudando de vuestra inmediata cooperación, os anticipa las gracias y se repite vuestro atento Representante, compañero y S. S.,

ALEJO HERNANDO.

imón, (Guadalajara).

NOTA Se ruega la inserción de esta circular en los periódicos profesionales de las provincias de ambos Distritos citados.

#### DE COLABORACION

## YA BASTA

¿No os parece, compañeros, que el espectáculo que estamos dando es en extremo doloroso? ¿No consideráis que las gentes que tengan conocimiento de los dardos que nos lanzamos formarán un concepto paupérrimo de nosotros?

¡Qué dirán nuestros detractores!

Pues dirán... que no estamos capacitados para educar á sus hijos; que no merecemos se nos aumente el sueldo; que estamos obligados á inculcar la caridad en el alma inocente del niño; que á todo trance debemos desterrar la soberbia, la ira y la envidia en los pequeñuelos para que la sociedad de mañana se vea libre de tantas calamidades que por desgracia rodean á la actual, y que teóricamente sabremos nuestra obligación, pero que, ni queremos ni podemos llevar dignamente nuestra sacrosanta misión, por la sencilla razón de que

«Porque obra en los jóvenes cangrejos Solo un ejemplo más que mil consejos.»

Pues bien, el pigmeo de la clase os ruega con toda su alma que unos y otros desechéis recelos, que deis tregua á la pluma, que os unáis ó mejor dicho que nos unamos en fraternal lazo, que no malgastéis vuestras energías en disquisiciones que tanto nos perjudican y que los que sabéis nos dirijáis por el derrotero que infaliblemente conduce al hombre á realizar el bien á sus semejantes, que es el sumo placer á que puede aspirar en este valle de lágrimas.

Sí, basta ya de dimes y diretes, y si mi inutilidad la quieren utilizar, aquí me tienen dispuesto á todo lo que tienda á la unión de la clase.

Gran amargura siente mi alma al escribir estos desaliñados renglones, y crean que están exentos de todo prejuicio y que ni defienden ni atacan á los unos ni á los otros, pues solo deseo la unión.

Para terminar diré: que el hombre solo es valiente llegando á la categoría de héroe, cuando sabe vencerse á sí mismo y perdona amorosamente á sus enemigos, y que... ¡vamos!

«A todos y á ninguno Mis advertencias tocan.»

MOISÉS CORREDOR.

Checa.

## NOTICIAS

**Advertencias.**—Cuantos Maestros trasladen su residencia durante la vacación, pueden indicárnoslo si quieren recibir el periódico en el punto donde habiten accidentalmente.

Rogamos á nuestros suscriptores de fuera de la provincia y á los de dentro de ella, abonen sus descubiertos en breve, á fin de evitar perjuicios y molestias á la Administración de este periódico, que se verá en el caso de suspender el envío del mismo á los morosos.

**Pagos.**—En el *Boletín Oficial* del lunes último se publica un anuncio referente al cobro del 2.º trimestre de pasivos del magisterio, indicando en él que también pueden cobrar sus haberes D. Eustasio Ayuso, la viudedad de D.ª Eulogia Gómez, los haberes devengados de D. Pedro Roquero y la devolución de descuentos á los hijos de D.ª Tomasa Alonso y al esposo de D.ª Gregoria Calero.

**Un millón de firmas.**—Hemos recibido pliegos de firmas de las sociedades Casino de Guadalajara, Ateneo Instructivo del Obrero, y de los pueblos siguientes; Pelegrina, Otilia, Fuentelviejo, Valdepeñas de la Sierra y Muduex.

Dichas listas las hemos enviado á Madrid; y por tanto, si algún Maestro tiene sin acabar la suya, le rogamos que en vez de remitírnosla lo haga á D. F. P. Cervera, Silva, 22, 2.º Madrid.

**Exámenes.**—En esta semana se han celebrado los exámenes de fin de curso en las Escuelas municipales de esta población, con asistencia de algunos vocales de la Junta local de 1.ª enseñanza.

**De viaje.**—Han salido para Pedrosa (Santander) á incorporarse á la colonia escolar establecida en dicho punto, nuestros amigos los maestros de esta ciudad D. Miguel Santaló y D. José Herranz y don Jacobo Orellana, maestro de Chiloeches.

**Escritos.**—Nuestro estimado colaborador D. Mateo Ballesteros, maestro interino, nos remite un extenso artículo, que la falta de espacio nos impide publicar, en el que solicita del ministro de Instrucción pública ponga en vigor el concurso de entrada, cuya supresión ha causado notorios perjuicios á los maestros interinos.

—También nuestro amigo D. Santos Viñuelas, maestro de Valdepeñas de la Sierra, nos ha enviado una carta en la que manifiesta su agradecimiento á los maestros del partido de Cogolludo por haberle nombrado Representante de los mismos en la *Liga Nacional de Maestros rurales*, cargo que acepta gustoso, aunque—dice modestamente—cree existen dentro del partido otros compañeros con mayores aptitudes para desempeñarlo.

—D. Atanasio Hernando, entusiasta colaborador nuestro, nos ha remitido un escrito en el que pone de manifiesto los trabajos realizados por él en favor de los maestros interinos y copia las cartas que ha recibido de diferentes personajes políticos. Como estamos convencidos del esfuerzo hecho en favor de la clase por el Sr. Hernando é igualmente lo estarán los maestros, nos creemos relevados de publicar el re-

ferido escrito de nuestro amigo el maestro de Zuazo. —D. Anastasio Sancho, maestro de Alike, en otro escrito que nos envía, excita á sus compañeros del partido de Sacedón para secundar al Maestro de Pareja que abogó, en un artículo publicado en el número penúltimo de LA ORIENTACION, por la unión de los mismos y el ingreso en la «Liga.»

**Circular.**—En el *Boletín oficial* del miércoles se publica una circular del Inspector de 1.ª enseñanza recomendando á los alcaldes de los pueblos realicen las obras necesarias en los locales Escuelas y en las casas de los Maestros, para que éstas y aquéllos se hallen en condiciones de capacidad é higiene.

La cantilena de siempre,  
de la que nunca hacen caso.

**Revista.**—Hemos recibido el primer número de la revista *Asociación Nacional*, que viene á sustituir á la que llevó por título *Unión y Sinceridad*. Con gusto dejamos establecido el cambio.

**Disposición.**—Se ha dispuesto que los Maestros no puedan aceptar libremente nombramientos de jueces de Tribunales de oposiciones, no propuestos por el Consejo de Instrucción pública, ni aprobados por el Ministerio.

**Oposiciones.**—Las convocadas por el Ayuntamiento de Madrid, para proveer seis plazas de maestros, han sido suspendidas de Real orden.

**Altos cargos.**—Ha cesado en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública D. José María Zorita, habiéndole sustituido D. Natalio Rivas.

**Desestimada.**—Lo ha sido la instancia en que D. Salvador Prado, D. Gabriel María de Vergara, D. Florencio Moraga, D. S. Solide Valla y D. Miguel Rodríguez, catedráticos del Instituto general y técnico, solicitaban se les concediese derecho á conservar sus quinquenios en el caso de pasar del servicio de Instituto al de Universidad.

**Traslado.**—A la Escuela de Villanueva de Alcorón ha sido trasladada fuera de concurso la maestra D.ª Ana María Santos.

**Plaza.**—En las últimas oposiciones celebradas para cubrir plazas de Archiveros Bibliotecarios, ha obtenido una de ellas nuestro querido amigo don Conrado Morterero, hermano de la ilustrada Maestra de niñas de Atienza D.ª María.

Reciban los Sres. de Morterero nuestra cordial enhorabuena.

**Asamblea.**—Por circular de la Inspección de primera enseñanza inserta en el *Boletín* del día 12 del actual, se ha dispuesto que las reuniones de que trata el Real decreto de 17 de marzo del año actual den principio el día 2 del próximo mes de agosto, á las diez de la mañana, en el local Escuela de la plaza de Prim, que dirige D. Eugenio Gómez Rojas, ó bien reuniéndose los Sres. Maestros en la capitalidad de los respectivos partidos, delegando el Inspector la presidencia, en este caso, en los Sres. D. Isidro Almazán Franco, D. Silverio Vila, D. Joaquín Iglesias Moreno, D. Modesto Sanz y Santos, D. José María Moya, D. Hilario Mochales, D. Juan Melen-

do García, D. Alejo Hernando, Maestros públicos de Atienza, Brihuega, Cifuentes, Membrillera (Cogolludo), Molina de Aragón, Pastrana, Alcocer (Sacedón, é Imón (Sigüenza).

**Lista.**—El Presidente de la Asociación de Maestros de Atienza Sr. Almazán nos dice que en el próximo número de este periódico publicará la lista de pueblos que corresponden á cada una de las secciones en que se ha dividido el partido.

Además nos indica que concede otros ocho días de prórroga para que puedan adherirse, los Maestros que no lo estén, á la «Liga de Maestros rurales.»

**Posesiones.**—Ha tomado posesión de la Escuela de Embid D.<sup>a</sup> Carmen Suárez; D. Miguel Renales, Oter; D.<sup>a</sup> Felisa Lafoz, Castilforte.

**Ceses.**—En las Escuelas de Embid y Rata, respectivamente, han cesado los maestros D. José Alfaro y D. Rafael Laserna; D. Angel Miguel García, Torrubia; D. Carlos Ovejero, Fuentenovilla.

**Expediente.**—Ha remitido expediente de jubilación a la Junta provincial para que sea elevado á la Superioridad, el maestro D. Eustasio Esteban.

**Clausura.**—La Escuela de Loranca de Tajuña ha sido clausurada por existir epidemia.

**Regreso.**—El Inspector de primera enseñanza de esta provincia ha regresado de girar visita en los partidos de Sigüenza y Atienza.

**Títulos administrativos.**—En la Junta provincial se han recibido los siguientes, expedidos á favor de las maestras D.<sup>a</sup> Eulogia Herrera Perdices, para la Escuela de Córcoles; D.<sup>a</sup> Isabel Morote, Cobeta; doña Angeles Rosell, La Toba; D.<sup>a</sup> María del Rosario Leiba, Aragoncillo; D.<sup>a</sup> Francisca García, Algora; D.<sup>a</sup> Eustasia Montoya, Yélamos de Arriba; D.<sup>a</sup> Irene Roig, Armuña; D.<sup>a</sup> María Martínez, Cardeñosa; D.<sup>a</sup> Joaquina Badaya, Mohernando; D.<sup>a</sup> Dominica C. García, Riofrío; D.<sup>a</sup> Guadalupe Estringara, Matarubia; D.<sup>a</sup> Inés Alameda, Torremocha del Pinar, y D.<sup>a</sup> Lidia de Luis, Peñalva.

También han sido nombrados: D.<sup>a</sup> Micaela de la Fuente, para la Escuela de Domingo Perea (Toledo); D.<sup>a</sup> Estefanía Vega, Malagón (Ciudad Real), y doña

Cándida Hernández, Beca (Madrid), todos pertenecientes á esta provincia.

**Nombramientos.**—Han sido nombrados maestros: de Villamantilla (Madrid), D. Jerónimo Criado, y D. Patricio Ibáñez, de Hinojosa (Cuenca).

**Vacantes.**—La *Gaceta* del 12 publica las Escuelas vacantes de 625 pesetas y menos, de los turnos de ascenso y traslado, de la Universidad de Barcelona y correspondientes al concurso de julio, que no publicamos hoy por carecer de espacio para ello.

## BIBLIOGRAFIA

Hemos recibido los cuadernos 32 y 33 del *Atlas Pedagógico de España*, obra de grande utilidad para el estudio práctico y completo de nuestro suelo, publicado por la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona. Cada cuaderno se compone de un mapa de la provincia tirado á nueve colores para que se distingan á simple vista las divisiones judiciales y de cuatro hojas numeradas; corresponde á los partidos judiciales y ayuntamientos, estando los nombres de éstos únicamente marcados con la inicial; los tres mapas restantes son completamente mudos, el segundo es igual al primero; pero en él se han suprimido las iniciales; el tercero corresponde á las vías de comunicación (ferrocarriles y carreteras) y el cuarto á los sistemas orográfico é hidrográfico y está impreso á dos tintas.

El cuaderno 32 corresponde á la provincia de Toledo y el 33 á la de Navarra; este cuaderno, lo mismo que los sucesivos, llevan una hoja más con la descripción de la provincia, habiéndose suprimido ésta del dorso de cada mapa.

El precio de cada cuaderno es de cincuenta céntimos de peseta.

Los pedidos de dicha obra pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones ó al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140.—Barcelona.

## CORRESPONDENCIA

Valdepeñas.—S. V.—Contestado por correo.  
Fuentenovilla.—C. O.—Idem.  
Bujarrabal.—J. R.—Idem.  
Valdearenas.—J. C.—Trasmito la queja al Administrador principal de Correos.  
Valdeavero.—E. P.—Esa cuestión tiene V. que resolverla con el Maestro que le sucedió, si cobró el material.  
Bocigano.—M. T.—Le devolverán hojas certificadas.

Guadalajara —Imprenta de Antero Concha: 1911.

**LA AURORA.**—Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

bajo la dirección de D. ANTERO CONCHA  
Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

 CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877 

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer á los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fabricas, tinteros, lápices, papel pautado y grafico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse á precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

# REVISTA DE EDUCACION.

Esta Revista, que aparece mensualmente en números de 100 páginas, esmeradamente impresos y bien presentados, y que no está afiliada á partido ni escuela determinada, publica en todos los números muchos é interesantes trabajos de colaboración de las más reputadas firmas de España y del extranjero; publica también lecciones prácticas de educación que interesan á los Maestros; un extracto concienzudamente hecho de cuanto de notable dicen las mejores Revistas nacionales y extranjeras; reseñas de las instituciones de cultura más notables de España y América, así como una nutrida crónica de cuanto en sentido educacional acaece en el mundo. Da también, en forma encuadernable, seis obras de Pedagogía teórica y práctica. Finalmente, publica hojas sueltas de anotaciones pedagógicas para el Maestro, según los modernos sistemas de enseñanza. — La Revista de Educación abre entre sus suscriptores Concursos de obras educativas, de los cuales tiene ya publicado el primero con seis premios de mil pesetas cada uno, en las condiciones que se especifica en todos los números de la Revista. — Precio de suscripción para España: 8 pesetas al año, que los Sres. Maestros, por excepción, pueden abonar por trimestres. Para más detalles, pídase número de muestra ó prospecto explicativo, á la

SOCIEDAD GENERAL DE PUBLICACIONES. — Diputación, 211, BARCELONA 14 Jul.—12



## LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España  
Francia y Portugal

47 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la VIDA - Seguros sobre INCENDIOS

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. DON JULIAN RAMIREZ,

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

OBRA NUEVA. — Exito Escolar

## EL AMIGO

MÉTODO COMPLETO DE LECTURA PARA NIÑOS Y NIÑAS

por JUAN PAZZI

PEDAGOGO ITALIANO

- Versión española de Rafael Ruiz López -

EL AMIGO es el método de lectura más ameno, más completo, más pedagógico y más genial que se ha publicado en España.

Consta de cuatro libros esmeradamente impresos, con profusa ilustración, encuadernados en cartón, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho exclusivamente para este Método.

Libro primero, 5 pesetas docena; segundo, 7'50; tercero, 9; y cuarto, 12 pesetas docena.

Pídase en la librería de Antero Concha, Plaza de San Esteban, 2, Guadalajara.

2 Sep.—Añ.

## ¿QUÉ CUESTA CONVENCERSE DE LA VERDAD?

VISITAD ESTE ESTABLECIMIENTO Y OS CONVENCEREIS DE QUE SE ENCUENTRA DE TODO CON UNA ECONOMÍA GRANDÍSIMA

GRAN SURTIDO en todo cuanto se refiere al ramo de joyería y platería, objetos para regalos, (variedad y gusto). ESTUCHERÍA DE PLATA.—Todo cuanto se desee en el ramo de relojería de bolsillo y pared, en plata y oro, extraplanos, marcas acreditadas. (Relojes Juventa, única casa en esta capital).—CADENAS para reloj chapadas en oro y otras.

— Todo resulta mucho más barato que en Madrid —

INFINIDAD de ropas confeccionadas para verano é invierno, corte y hechura esmerados. Todo cuanto se desee, probad y os ahorraréis mucho dinero.—CALZADOS de varias clases, contruidos á mano con materiales de primera calidad.—PAÑUELOS de Manila y crespón bordados y lisos, buenos flecos, de ocasión verdad.—Venta á plazos y al contado.—Se garantiza la calidad de todos los artículos que vende esta casa.—COMPRO alhajas de oro y plata, y papeletas del Monte de Piedad.—Construcción, reforma y cambio de alhajas de oro y plata.

— ESTUDIO, NÚMERO 10. (ÚNICA TIENDA EN TODA LA CALLE).

— — — — Á ESPALDAS DEL JARDINILLO DE SAN NICOLÁS — — — —